

## **UNIVERSIDAD DEL NORTE**

### **RESOLUCION RECTORAL No. 100 de noviembre 12 de 2013**

"Por la cual se establecen las Políticas del Programa de Formación Básica como componente fundamental de los Planes de estudios de la Universidad del Norte"

El Rector de la Universidad del Norte, en uso de sus facultades y en especial las conferidas en el artículo 21, literal a) de los Estatutos, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Programa de Formación Básica es parte fundamental de los planes de estudios de los programas académicos de pregrado de la Universidad, por su contribución al proceso formativo de todos los estudiantes;

Que es necesario formalizar los lineamientos que permiten precisar sus objetivos, estructura y funcionamiento.

#### **RESUELVE**

##### **Capítulo 1**

##### **Sobre los Objetivos del Programa de Formación Básica**

**Artículo 1.** El Programa de Formación Básica tiene como objetivos lograr que los estudiantes sean capaces de:

- Manejar fluidamente su lengua nativa y una segunda lengua (inglés) tanto a nivel oral como escrito.
- Construir sus propias ideas, entender las de los demás, aprender a valorar las diferencias y desarrollar nuevas formas de comprensión.
- Ejercer con idoneidad su ciudadanía comprendiendo el papel y el valor de su participación en los procesos de desarrollo del país, entendiendo que tienen que ver con su propia vida, la de los suyos y la de los otros.
- Disponer de los conceptos y herramientas de la lógica y del razonamiento para facilitar sus procesos de resolución de problemas y toma de decisiones.
- Comprender los procesos históricos y las diversas expresiones del desarrollo humano, y de este modo promover un mayor entendimiento y una mejor convivencia en la sociedad
- Comprender las dimensiones éticas de su actuación en los distintos ámbitos de la vida.

## Capítulo 2

### Sobre la Estructura del Programa de Formación Básica

**Artículo 2.** El Programa de Formación Básica corresponde al componente básico institucional de la estructura de todo currículo de pregrado de la Universidad del Norte. Por tanto, todo Programa Académico de la Universidad incorporará a su plan de estudios los cursos destinados al logro de los objetivos de la Formación Básica, que representan entre 30 y 33 créditos del total de los créditos del programa. Asimismo, el Programa de Formación Básica se extenderá a algunos cursos específicos que serán determinados por los programas académicos en cuyo desarrollo se fortalecerán los objetivos de la formación básica. De esta manera, el Programa de Formación Básica será asumido como un conjunto de cursos y actividades de aprendizaje, que de manera planificada y sistemática busca cumplir con los objetivos de formación determinados por la institución. Respecto a los Programas de Medicina y Derecho, que se rigen por otras consideraciones de tipo legal, establecerán los cursos específicos que sean necesarios para trabajar las competencias básicas.

**Artículo 3.** Los cursos del Programa de Formación Básica, estarán distribuidos en 10 categorías de formación. En la actualidad son las siguientes: Lenguas; Ciencias de la Vida; Innovación, Desarrollo y Sociedad; Ética; Matemáticas; Historia; Ciencias Sociales; Filosofía, Estudios del Caribe y Humanidades.

**Artículo 4.** Cada categoría estará representada en los distintos Planes de estudios de los programas académicos con la denominación Electiva. Cada electiva contiene una oferta de cursos, entre los cuales el estudiante seleccionará aquel que sea de su interés. Los cursos específicos, corresponden a cursos propios de cada programa, en los cuales se reforzarán los objetivos de formación básica.

**Artículo 5.** Los cursos de la categoría de Lenguas serán obligatorios para todos los estudiantes y deberán tomarse según lo establecido para cada programa.

**Artículo 6.** Los cursos obligatorios o electivos propios del programa académico no podrán reemplazar los cursos de Formación Básica.

**Artículo 7.** Los estudiantes de todos los programas de pregrado deberán tomar los cursos de Formación Básica teniendo en cuenta los términos establecidos en cada uno de sus programas.

### Capítulo 3

#### Sobre el Funcionamiento del Programa de Formación Básica

**Artículo 8.** La coordinación general del Programa de Formación Básica estará a cargo de la Dirección de Calidad y Proyectos Académicos, en lo referente al seguimiento de los objetivos establecidos en el Programa, mediante el análisis periódico de indicadores de calidad de la docencia y efectividad del mismo.

**Artículo 9.** La organización y planificación de la oferta de cursos, así como su adecuado desarrollo, serán responsabilidad de los departamentos académicos involucrados.

**Artículo 10.** Los profesores deberán tener formación de doctorado o maestría preferiblemente en el área de conocimiento del curso a su cargo.

**Artículo 11.** Los cursos de Formación Básica, ofrecerán una perspectiva de entendimiento y comprensión de las dinámicas, fenómenos, procesos, coyunturas y problemas de la sociedad, visto desde sus disciplinas, pero a su vez, más allá de ellas mismas, para mostrar la complejidad y la necesidad de la interdisciplinariedad para entender la realidad. Por ello, la pedagogía es un elemento esencial de estos cursos, por lo que se promoverán procesos de innovación pedagógica que favorezcan el cumplimiento de este propósito.

**Artículo 12.** En los cursos de Formación Básica se privilegiarán métodos interactivos que estimulen la participación del estudiante, así como, metodologías de enseñanza-aprendizaje y formas de evaluación que faciliten el logro de los conocimientos, habilidades y actitudes contempladas como objetivos del Programa.

**Artículo 13.** El diseño de los cursos del Programa de Formación Básica será realizado por profesores de cualquier departamento académico, con la posibilidad de ser diseñados también, entre profesores de departamentos académicos distintos, que contribuyan al fomento del abordaje interdisciplinar de las temáticas a trabajar.

**Artículo 14.** Los profesores del Programa de Formación Básica contarán con el apoyo y acompañamiento del Centro de Excelencia Docente para el desarrollo de proyectos de innovación pedagógica que contribuyan al logro de los objetivos del Programa.

## Capítulo 4

### Sobre el Comité Institucional de Formación Básica

**Artículo 15.** Se conformará un Comité Institucional de Formación Básica, presidido por el Vicerrector Académico e integrado por la Directora de Calidad y Proyectos Académicos y cinco (5) profesores de diferentes departamentos académicos. La designación la realizará el Vicerrector Académico teniendo en cuenta la formación, experiencia y trayectoria docente de los profesores en las categorías establecidas en el Programa de Formación Básica.

**Artículo 16.** El propósito principal del Comité Institucional de Formación Básica será velar por el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el Programa de Formación Básica.

**Artículo 17.** Serán Responsabilidades del Comité de Formación Básica, las siguientes:

- Definir estrategias que contribuyan a posicionar el Programa como una política institucional en el proceso de formación del estudiante.
- Evaluar las propuestas de nuevos cursos y los actuales, para orientar su rediseño y conformar una oferta de cursos, acorde con los propósitos del Programa de Formación Básica.
- Apoyar la organización de actividades académicas que permitan llevar a toda la comunidad universitaria los temas de interés general que harán parte del foco de atención del Programa de Formación Básica.
- Apoyar el mantenimiento y actualización de la página en el portal web de la universidad.
- Darse su propio reglamento.

**Artículo 18.** La presente resolución rige a partir de su publicación en la WEB y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el documento de POLITICAS CURRICULARES DE PREGRADO, punto 5.1.1. , expedidas en virtud de la Resolución rectoral No. 46 de 2010. Los ajustes que requiera su implementación entraran a regir a partir del 2014-30 para lo cual deberán adelantarse oportunamente los procedimientos internos requeridos.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

JESUS FERRO BAYONA  
Rector